

PROCEDIMIENTO DE
RÉGIMEN ESPECIAL

PROCURADURIA SINDICA
Nº RE-005-GADMM-2018

CONTRATOS DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y EL SEÑOR LUIS ALFREDO MOROCHO JANETA (SEMENARIO EL OBSERVADOR).

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MERA, representado por el LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, en calidad de ALCALDE, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el señor **Luis Alfredo Morocho Janeta**, en su calidad de Representante del "Semenario El OBSERVADOR" con RUC **No.0601582935001** a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla "**LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución **No.003-APR-RE-GADMM-2018** de fecha 06 días del mes de febrero del 2018, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para "**LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL**."

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad en las partidas presupuestarias No.53.02.17 y Nº 73.02.17 denominada: Contratación del Servicio de Difusión e Información por 11 meses en el año 2018, con el Observador, conforme consta en la certificación conferida por la Ingeniera Lucy Lagos, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM MERA, mediante documento Memorándum de fecha 05 DE FEBRERO DE 2018, por un valor referencial de USD. 3.668,28 más IVA respectivamente.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 06 de febrero del 2018, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Licenciado Luis Gustavo Silva Vilcacundo en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución **No.003-ADJ-RE-GADMM-2018** de fecha 08 días del mes de febrero del 2018, adjudicó "**LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL** al oferente el señor **Luis Alfredo Morocho Janeta**, en su calidad de Representante del "Semenario El OBSERVADOR" con RUC **No.0601582935001**

PROCEDIMIENTO DE
RÉGIMEN ESPECIAL

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación conferida por la Ingeniera Lucy Lagos, Directora Financiera del GADM de Mera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA a proveer de **LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL** y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, esto es la publicación semanal de media página full color en el Semanario el Observador.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de \$3.668,28 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON 28/100) MAS IVA, por ONCE MESES (DEL 08 FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018) de conformidad con la oferta presentada por EL CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

- Pago por el mes de Febrero por un valor de (USD. 255,78) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 78/100 de los estados unidos de Norteamérica por UN (1) ANUNICIO SEMANAL de media página full color en el Semanario El Observador (desde 08 de febrero del 2018).
- Pago mensual de Marzo a diciembre por un valor de (USD.341,25) TRECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON 25/100 de los Estados Unidos de Norteamérica,



PROCEDIMIENTO DE
RÉGIMEN ESPECIAL

PROCURADURIA SINDICA

MAS IVA, por UN (1) ANUNICIO SEMANAL de media página full color en el Semanario El Observador. N° RE-005-GADMM-2018

CODIGO CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
83631	"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL"	U	11 MESES	\$ 255,78 MAS IVA (febrero)	\$3.668.28 MAS IVA
				\$341,25 MAS IVA (marzo-diciembre)	
TOTAL					\$3.668.28 MAS IVA

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se realizaran con cargo a los fondos provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con las partidas presupuestarias No. 53.02.17 y N° 73.02.17 denominada: Contratación del Servicio de Difusión e Información por 11 meses en el año 2018, con el Observador, emitida por la Ing. Lucy Lagos Directora Financiera del GADM del Cantón Mera.

El pago se lo realizará mensualmente con la factura del medio de comunicación, documentos habilitantes y los informes mensuales del administrador del contrato que certifique la recepción del servicio a entera satisfacción del GADM del Cantón Mera.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por la forma de pago, el monto y el tipo de servicio a contratarse no se requerirá ninguna de las garantías establecidas en el Art. 73 de la LOSNCP.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **11 MESES** contados a partir del 08 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

PROCEDIMIENTO DE
RÉGIMEN ESPECIAL

PROCURADURIA SINDICA

N° RE-005-GADMM-2018

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por mil diario del valor del contrato (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo, por lo que no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Licenciada Tatiana Villacis, ANALISTA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GADM de Mera, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



PROCEDIMIENTO DE
RÉGIMEN ESPECIAL

PROCURADURIA SINDICA

N° RE-005-GADMM-2018

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) En el caso de la entidad contratante encontrarse que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarara contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Mera, Provincia de Pastaza.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Mera, Av. Salvador Moral y Velasco Ibarra, teléfonos:



PROCEDIMIENTO DE
RÉGIMEN ESPECIAL

032790-141/135 correo electrónico: municipio_mera@hotmail.com.

PROCURADURIA SINDICA

N° RE-005-GADMM-2018

El CONTRATISTA: AV. Alberto Zambrano P. (Junto al consejo Nacional Electoral
Delegación Pastaza)
Teléfonos: 032 885 032 -032 886 483
Correo electrónico: elobservador_2007@yahoo.es.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Mera, a los 08 días del mes de febrero del 2018.

Lic. Gustavo Silva V.
ALCALDE DEL GADM-MERA


CONTRATANTE

Sr. Luis Alfredo Morocho Janeta
REPRESENTANTE DE
SEMANARIO EL OBSERVADOR


CONTRATISTA

